

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AÉREA
	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUÁREZ” Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 024-00-J-EMAVI-GRUCA-2018

CONTRATANTE: Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación, en adelante EL MINISTERIO.

Representante Legal:	Brigadier General CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA
C. C. No.:	80.412.972 de Bogotá, D.C.
Cargo:	Director y Ordenador del Gasto
Nombramiento:	Resolución MDN No. 7586 del 13 de octubre de 2017
Facultad para contratar:	Resolución MDN No. 4519 de 2016, artículos 2, numeral 2.3, subnumeral 2.3.1 y 7, numeral 7.2, modificada parcialmente por la Resolución MDN No. 5662 de 2016
NIT No.	800.141.621-0 (este número identifica tributariamente al MDN-FAC-EMAVI)

CONTRATISTA: SARA BOTERO GÓMEZ, en adelante EL CONTRATISTA.

C. C. No.:	1.144.031.810 de Cali
-------------------	-----------------------

Las partes previamente identificadas hemos convenido en celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que la Escuela Militar de Aviación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los que se identifica la necesidad pública a satisfacer, los cuales forman parte integrante del presente contrato.
- b) Que siguiendo los parámetros del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de la “Guía para hacer una contratación directa sin ofertas en el SECOP II”, expedida por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el respectivo trámite precontractual.
- c) Que el objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a la “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el entrenamiento deportivo de los Alféreces y Cadetes en **tiro armas cortas**”.

Los documentos tanto físicos como electrónicos del proceso forman parte integrante del presente contrato y coadyuvan a determinar la naturaleza y alcance del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, sea que hubieren sido publicados y/o diligenciados por EL MINISTERIO o por EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2, subnumeral 2.2.1 de los Estudios y documentos previos, en concordancia con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el formulario electrónico del presente contrato, el cual se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y conforma, junto con el presente documento, la “MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO” para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes podrá interpretarse en forma aislada sino analizando en conjunto tanto la parte física como electrónica del contrato toda vez que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta. **Parágrafo. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MINISTERIO (artículo 20, Ley 23 de 1982). EL CONTRATISTA reconoce que los servicios prestados de acuerdo con el objeto del contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual, industrial, legal y/o contractual de terceros.

TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3.3. Tiene la capacidad para suscribir el presente contrato, la cual no se encuentra viciada por ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses.
- 3.4. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (en adelante S.S.S.I.).
- 3.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto.
- 3.6. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.7. No existe relación laboral con el contratista o el personal del que llegare a disponer para la ejecución del presente contrato.
- 3.8. Ha observado y seguirá observando todos los deberes secundarios de conducta involucrados en las relaciones contractuales hasta el cierre del expediente del proceso de contratación, asumiendo las consecuencias legales derivadas de su inobservancia.
- 3.9. Dará a conocer al MINISTERIO cualquier reclamación que o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 3.10. Comunicará al MINISTERIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 3.11. No suministrará a terceros información relacionada con los servicios que prestará al MINISTERIO ni con sus instalaciones y/o dependencias.
- 3.12. Asumirá todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la EMAVI y estudios de seguridad personal que se generen, en este sentido consiente en la terminación bilateral anticipada de mutuo acuerdo en caso de ser declarado no apto por parte del área de Inteligencia por razones de defensa y seguridad nacional.

CUARTA: IMPUESTOS. Las partes convienen que el valor que del contrato se señala en la minuta electrónica incluye los impuestos a que haya lugar.

QUINTA: FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará el valor del contrato así:

PAGO No.	VALOR	PAC
1	\$2.970.000	ABRIL
2	\$2.970.000	MAYO
3	\$2.970.000	JUNIO
4	\$2.970.000	JULIO
5	\$2.970.000	AGOSTO
6	\$2.970.000	SEPTIEMBRE
7	\$2.970.000	OCTUBRE
8	\$2.970.000	NOVIEMBRE O CUENTAS POR PAGAR 2018
9	\$2.970.000	DICIEMBRE O CUENTAS POR PAGAR 2018
10	\$2.970.000	CUENTAS POR PAGAR 2018

El pago se efectuará previo recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez EL CONTRATISTA presente la cuenta de cobro y los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al S.S.S.I. **Parágrafo Primero.** DERECHOS E IMPUESTOS. El presente contrato se rige por las normas tributarias de Colombia; todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de éste estarán a cargo del CONTRATISTA. **Parágrafo Segundo.** El Departamento Financiero efectuará los trámites de pago de acuerdo con la identificación del CONTRATISTA que se encuentra en el encabezado del presente contrato en concordancia con el Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF y la Certificación bancaria presentados por el contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II. **Parágrafo Tercero.** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente contrato deberá entregarse en los siguientes sitios:

Preparación física: Grupo Cadetes de la Escuela Militar de Aviación y escenarios deportivos externos, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Participación en los XXVII Juegos Interescuelas de cadetes: Escuela de Policía General Santander (Bogotá, D.C.) y/o escenarios deportivos externos definidos por la organización de los juegos

SÉPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente Contrato salvo en los casos expresamente previstos en la constitución o en la ley, para lo cual requerirá de autorización previa y por escrito del MINISTERIO.

Parágrafo. Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma, acompañándola de los siguientes documentos según apliquen: **1)** el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen; **2)** el Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión; **3)** el Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio; **4)** Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF y certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión; y, **5)** declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.
- b. El CONTRATISTA debe estar al día con la ejecución del contrato.
- c. Modificación de las garantías del contrato.
- d. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al S.S.S.I.

El MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtirse el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones o compromisos en nombre éste, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA puede subcontratar para efectos de cumplir el objeto del presente contrato, sin perjuicio de su obligación de mantener indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista pagará al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor de las actividades dejadas de cumplir. Este valor se pacta como estimación anticipada de perjuicios y no limita ni impide el derecho del MINISTERIO al cobro de todos los perjuicios que superen este valor. El contratista autoriza al MINISTERIO para compensar el valor de la cláusula penal que llegare a imponerse de los montos que el MINISTERIO le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

UNDÉCIMA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las mismas cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente configurados y/o demostrados.

DUODÉCIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y/o notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en los puntos de contacto que se indican en "Perfil" del "Directorio" publicado en la plataforma del SECOP II.

DÉCIMO TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del personal que para tal efecto designe EL MINISTERIO mediante acto administrativo, el cual, para dar recibo a satisfacción, deberá exigir al CONTRATISTA los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al S.S.S.I. **Parágrafo Primero.** FUNCIONES: el supervisor debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución MDN No. 6302 de 2014, en concordancia con la Directiva Permanente MDN No. 15 de 2015 y con la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales” expedida por Colombia Compra Eficiente. **Parágrafo Segundo.** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: el supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de un contrato modificatorio o a través del respectivo acuerdo en caso de tratarse de una controversia contractual.

DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación.

DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con el consentimiento de las partes elevado a escrito (documental y electrónico). Para su ejecución requiere: **1)** expedición del registro presupuestal; **2)** constitución y aprobación de las garantías señaladas en la minuta electrónica; **3)** acreditación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al S.S.S.I.; y, **4)** suscripción del acta de inicio.

DÉCIMO SEXTA: INCLUSIÓN DE LA HOJA DE VIDA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, el MINISTERIO cargará los datos del contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Una vez efectuado el cargue respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes EL CONTRATISTA cargará en el SIGEP la información de su hoja de vida con los respectivos soportes. El supervisor verificará el cumplimiento de la presente obligación dejando constancia de ello en el primer informe de supervisión.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.

POR EL MINISTERIO,

Brigadier General **CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA**
Director EMAVI – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

SARA BOTERO GÓMEZ